

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1989.-

Vistas estas actuaciones relacionadas con la adquisición de cintas para impresoras y formularios destinados al proceso electoral a desarrollarse en los distritos de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

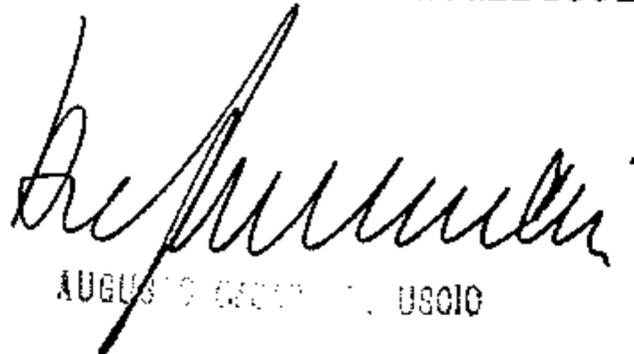
Que conforme se expresa a fs. 8 las empresas contratadas para efectuar tal provisión no procederán a su entrega.-

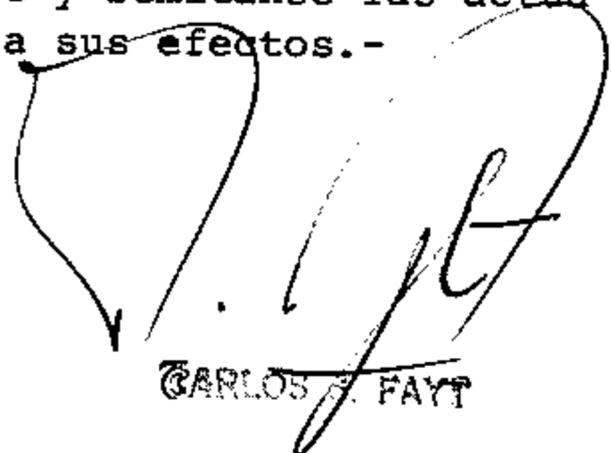
Que teniendo en cuenta lo informado a fs. 1/2 es menester contar con los elementos allí detallados antes del próximo 16 de mayo, motivo que -sumado al fracaso del acto licitatorio oportunamente convocado- justifica la adopción del procedimiento determinado por Acordada N° 41/87.-

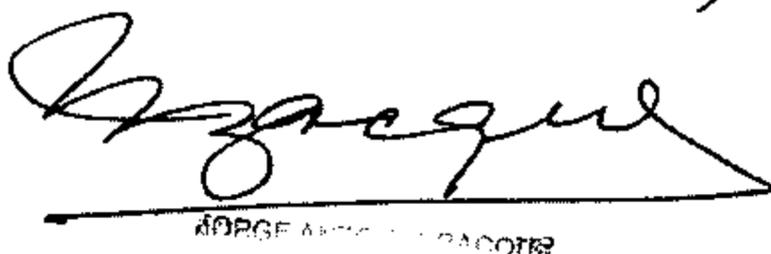
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Encomendar a la Subdirección General de Servicios y Producción la adquisición de los materiales detallados a fs. 2, mediante el sistema establecido por Acordada N° 41/87.-

2°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la citada Subdirección, a sus efectos.-


AUGUSTO OSCAR C. USCIO


CARLOS E. FAYT


JORGE ABELARDO BACOT